



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1125-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 26 de Octubre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-014355-001, que contiene la solicitud de Don **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 150-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Jefe de la Oficina de Logística en la modalidad de Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 004-2020-HRI/DE en el cargo de Cas de Confianza.

Que, con Informe Situacional N° 043-2021-HRI-ORRHH/U.ESLE, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO**, ingreso a laborar a esta Institución el 27 de Agosto del 2020 según Contrato Administrativo de servicios N° 004-2020-HRI/DE en el cargo de Confianza de Jefe de Logística del Hospital Regional de Ica, designado mediante R.D. N° 887-2020-HRI/DE hasta el 08 de Setiembre del 2021 donde se le da por concluida la designación mediante R.D. N° 987-2021-HRI/DE, con un tiempo de servicios de 01 Año, 00 Meses y 11 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

...///

///...

Que, mediante Informe Técnico N° 150-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas 2021 por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Jefe de la Oficina de Logística, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS de Confianza, a partir del 27 de Agosto del 2020 hasta el 08 de Setiembre del 2021 por un periodo de 01 año, 00 meses y 11 días de servicios prestados al estado, adjuntando la liquidación que le corresponde.

Que, mediante Informe N° 0113-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de Vacaciones No Gozadas 2021 del ex servidor **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO**.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 150-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **ALFREDO WILLIAM FIGUEROA TREBEJO** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas 2021, el importe de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 5,194.44)** ex servidor del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI:
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
GORE-ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101